

RESOLUCIÓN Nro. 27 – 14-09-2016 CSU ECOTEC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que,** la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- Que,** la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- Que,** el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos... ..”*

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

Que, el Artículo 46 de la LOES dispones que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley...”*

Que, el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: “Las instituciones de educación superior mantendrán una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”.

Que, el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones de educación superior deberán instrumentar un sistema de seguimiento a los graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Tecnológica Ecotec, indica que: *“El Consejo Superior Universitario, dentro de los ciento ochenta días de haberse aprobado el Estatuto de la universidad, reformará los reglamentos existentes y expedirá los que fueren necesarios en concordancia al presente estatuto y demás disposiciones existentes...”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”, en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

TÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y FINES, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Art. 1.- DE SU NATURALEZA Y FINES: La Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados busca cumplir los fines y objetivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC en relación a los procesos de vida estudiantil desde el ingreso hasta el seguimiento posterior a la graduación.

Bienestar Estudiantil procura la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal de los estudiantes en los ámbitos sociales y culturales, con el fin de lograr la integración para toda la comunidad universitaria y lograr un mejoramiento integral de la calidad de vida de los estudiantes y graduados de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Seguimiento a Graduados tiene como objetivo monitorear la evolución profesional, mantener integrados a los graduados de la Universidad Tecnológica ECOTEC y retroalimentar su planificación académica, mediante los insumos de información obtenidos.

Admisiones es el proceso de ingreso a la Universidad Tecnológica ECOTEC mediante las vías establecidas para este fin en la normativa específica expedida.

Art. 2.- FUNCIONES: Son funciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados, a más de las establecidas en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Ecotec, las siguientes:

- a) En relación a los estudiantes:
 - a. Proporcionar facilidades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes;
 - b. Promover la orientación vocacional y profesional;
 - c. Orientar a los estudiantes para la obtención de becas de estudios, ayuda económica o descuentos para toda la carrera o un período determinado, de acuerdo a la normativa específica expedida para este fin;
 - d. Promover un ambiente de respeto a los derechos de los estudiantes, con fraternidad, cooperación y superación profesional y cultural.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

- e. Implementar las políticas que beneficien a los estudiantes con discapacidad, en la utilización de bienes y servicios, así como establecer las medidas que eliminan las barreras de comunicación y de accesibilidad a los servicios de la universidad; y,
 - f. Planificar, coordinar y controlar las actividades deportivas, servicios de salud, demás funciones que le correspondan.
- b) En relación a los graduados:
- a. Integrar a los graduados a la comunidad universitaria;
 - b. Establecer un sistema de seguimiento a los graduados;
 - c. Actualizar sus datos y conocer la situación laboral y profesional de los graduados;
 - d. Fomentar la confraternidad entre todos los graduados;
 - e. Socializar los resultados del proceso de seguimiento a graduados, con la comunidad educativa y la sociedad.
 - f. Facilitar procesos de inserción laboral para graduados a través de la Banca Laboral de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
 - g. Informar a los graduados sobre talleres, seminarios o estudios en el exterior, a través de los convenios internacionales suscritos por la Universidad Tecnológica ECOTEC;
 - h. Difundir los eventos institucionales, oportunidades de desarrollo profesional y oferta de becas para estudios de postgrados.

Art. 3.- DE SU ORGANIZACIÓN: La Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados de la Universidad Tecnológica ECOTEC estará conformada por:

- a) Vicerrector Administrativo o su delegado.
- b) Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados.
- c) Decanos de las respectivas facultades.
- d) Secretario o Prosecretario.

Art. 4.- El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados será un directivo designado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título de cuarto nivel; y,
- b) Experiencia en Gestión Educativa Universitaria.

Art. 5.- Son funciones del Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Seguimiento a graduados, las siguientes:

- a) Cumplir las políticas institucionales, el presente Reglamento y las Resoluciones del Consejo Superior Universitario;

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

- b) Coordinar los planes y acciones de los responsables de cada proceso inherente a la Unidad;
- c) Informar periódicamente al Consejo Superior Universitario de los avances en la gestión de la Unidad;
- d) Hacer cumplir dentro de marco de sus competencias la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones emitidos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- e) Receptar las inquietudes y necesidades de la comunidad estudiantil y preparar los programas y proyectos que deberán dirigirse a la autoridad correspondiente para su análisis y aprobación.
- f) Gestionar ante los organismos institucionales la ayuda técnica y material necesaria para el cumplimiento de las actividades planificadas que logren los objetivos de la Unidad.
- g) Supervisar el funcionamiento de las áreas médicas y de biblioteca, así como del buen funcionamiento de los servicios educativos implementados en beneficio de la comunidad estudiantil.
- h) Presentar cuatrimestralmente al Rectorado el informe de labores.
- i) Trabajar de forma organizada y coordinadamente con las instancias institucionales para la aplicación de las políticas de bienestar estudiantil.
- j) Colaborar con la Universidad, a través del Comité Consultivo de Graduados, para el tratamiento de temas académicos
- k) Dirigir el proceso de seguimiento a graduados, de forma semestral.
- l) Dirigir la elaboración de informes estadísticos, resultantes del proceso de seguimiento a graduados.
- m) Ser parte de las Unidades o Comisiones señaladas en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Ecotec; y,
- n) Las demás funciones que le designe el Consejo Superior Universitario.

Art. 6.- Son funciones del responsable del proceso de Bienestar Estudiantil

- o) Programar las actividades de orientación vocacional;
- p) Integrar el Comité de Becas;
- q) Identificar problemas estudiantiles y proponer alternativas de solución;
- r) Promover las políticas sociales, culturales y deportivas que velen por el bienestar de los estudiantes;
- s) Fomentar actividades deportivas, recreativas y culturales para estimular el desarrollo mental, físico y emocional del estudiante, a través de la utilización del tiempo libre para su beneficio y de la comunidad en general;
- t) Promover y apoyar actividades complementarias que coadyuven a la formación integral del estudiante;
- u) Dirigir campañas preventivas de salud;

Art. 7.- Son funciones del responsable del proceso de Seguimiento a Graduados:



REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

- a. Gestionar el proceso de seguimiento a los graduados;
- b. Socializar los resultados del proceso de seguimiento a graduados con toda la comunidad educativa.
- c. Promover actividades que integren a los graduados a la comunidad universitaria y fomenten la confraternidad de los graduados.
- d. Promover la participación de los graduados en eventos institucionales, académicos y de desarrollo profesional.
- e. Mantener una comunicación activa con los graduados.
- f. Difundir oportunidades de desarrollo profesional y oferta de becas de postgrado para los graduados.
- g. Retroalimentar la planificación académica de la Universidad con los insumos de información resultante de las encuestas a graduados.
- h. Ejecutar las acciones que tome el Consejo Superior Universitario, sobre las políticas de acción afirmativas.

TÍTULO II

DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Art 8.- La Universidad Tecnológica ECOTEC, brinda a los estudiantes, a través de su Departamento Médico, una atención primaria de manera inmediata, además de contribuir en la formación integral con las orientaciones en el campo de la prevención de la salud.

Art 9.- La Universidad Tecnológica ECOTEC proveerá a los estudiantes un seguro de accidentes personales, cuyo rubro está contemplado en la matrícula, de acuerdo al Reglamento de Aranceles.

CAPÍTULO II

DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL, Y CONSEJERÍA PSICOLÓGICA

Art 10.- Bienestar Estudiantil brinda orientación vocacional y profesional a la comunidad estudiantil teniendo como objetivo, identificar por medio de la evaluación psicológica las tendencias vocacionales de sus miembros.

Art 11.- Este proceso también ofrece asesoría psicológica individual y de corto plazo, a todos los estudiantes, que requieran para superar dificultades de carácter emocional, el manejo de problemas personales y académicos.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS DE DERECHOS E INTEGRIDAD

Art 12.- Este programa promueve la difusión y cumplimiento de las normativas vigentes, tales como el Reglamento Interno, Reglamento de Becas y descuentos, y de las Políticas de acción afirmativa que propenden a la defensa de los derechos estudiantiles, así como la realización de actividades tendientes a prevenir situaciones de abusos y acoso de todo tipo hacia los estudiantes, tales como campañas preventivas hacia el uso de drogas, alcohol y tabaco.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

Art 13.- Este programa se encarga de gestionar la Banca Laboral e intenta ubicar laboralmente al graduado o al estudiante regular. Funciona todo el año por medio de su sistema conectado a la plataforma de la institución, a fin de que, puedan acceder a las publicaciones laborales remitidas por las empresas o instituciones previamente aceptadas, de acuerdo al perfil e interés de quien aplique.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art 14.- Este programa orienta a los estudiantes para la obtención de becas y ayudas económicas, cumpliendo con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna expedida para este fin.

Se consideran los siguientes tipos de becas:

- a) Beca al Mejor Bachiller y al de Excelencia Académica;
- b) Beca a Estudiantes Regulares con alto promedio y distinción académica;
- c) Beca a los Deportistas;
- d) Becas a los Discapacitados;
- e) Beca para Etnias, Indígenas y Afrodescendientes
- f) Beca Institucional;
- g) Escasos recursos económicos
- h) Beca por Convenio;
- i) Beca de Apoyo; y,
- j) Becas solicitadas por el SENESCYT.

TITULO III

DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS GRADUADOS

Art. 15.- La Universidad Tecnológica ECOTEC, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, implementará un sistema para dar seguimiento a todos los graduados de la Institución.

El proceso de seguimiento a graduados, se lleva a cabo de forma semestral, con el objetivo de conocer la situación profesional de los graduados, sus niveles de empleabilidad y la coherencia de sus competencias en relación a las requeridas en el mercado laboral.

Art. 16.- Como resultado del proceso de seguimiento a graduados, se generan informes que incluyen análisis estadísticos de los graduados, por cada una de las facultades y carreras, y son entregadas a las autoridades de la Universidad Tecnológica ECOTEC, para su revisión y posterior socialización.

Art. 17.- Los resultados del proceso de seguimiento a graduados, se deberán socializar con toda la comunidad educativa, específicamente con los estudiantes de todas las carreras ofertadas por la Universidad Tecnológica ECOTEC.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS

Art.18.- El responsable del proceso de Seguimiento a graduados organizará cada año eventos tendientes a la integración de los graduados con la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 19.- Los graduados serán invitados a formar parte, de los eventos institucionales, así como del ciclo de conferencias y capacitaciones profesionales organizadas por cada facultad durante el año, como parte su desarrollo profesional.

CAPÍTULO III

DE LA COMUNICACIÓN

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, ADMISIONES Y GRADUADOS

Art. 20.- El responsable del proceso de Seguimiento a graduados deberá mantener una comunicación efectiva con los graduados, informándoles a través de diferentes medios de comunicación de las actividades institucionales, ofertas de becas para estudios de postgrado y oportunidades de desarrollo profesional. Como parte de la comunicación, deberá gestionar la actualización de datos personales y profesionales de los graduados en los medios que la universidad disponga para este fin.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA: Las funciones del responsable del proceso de Admisiones se detallarán en la normativa específica expedida para este fin.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

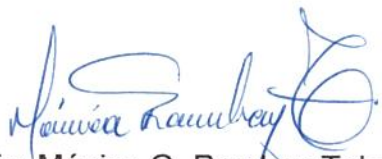
Única.- Deróguese todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.


Fidel Márquez Sánchez, Ph.D.
RECTOR


Lic. Mónica G. Rambay Tobar
SECRETARIA GENERAL

